



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2016/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2016

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°1074-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°271-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°107-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°006-2016-MMLS/GG, emitido por la Gerencia General de la Mancomunidad Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal a través de la herramienta de la comunidad, definiendo esta, como un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante acuerdo de concejo N°081-2012/MVES, se aprueba la voluntad de constituir la Mancomunidad Municipal Lima Sur, y mediante resolución de secretaría de descentralización N°052-2013-PCM/SD se formaliza e inscribe en el registro de mancomunidades municipales a la misma, reconociéndole la personería jurídica de derecho público como entidad pública;

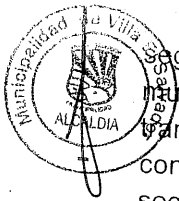
Que, asimismo, con ordenanza N°282-MVES se aprueba la constitución de la mancomunidad, se aprueba su estatuto y se ratifica la designación del presidente del consejo directivo y del gerente general de la Mancomunidad Municipal Lima Sur;

Que, a través del acta del consejo directivo del 27 de junio del 2016, se aprueba el plan operativo y el proyecto de presupuesto de la mancomunidad, según el porcentaje del presupuesto institucional de apertura de cada municipalidad, entre otras, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a S/19 750.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), como asignación anual, registrada en el presupuesto institucional de apertura de la entidad para el año fiscal 2016, acta que, mediante informe de vistos de la gerencia general de la mancomunidad, se solicita ratificar y aprobar;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en efecto, según el artículo 5.B, incorporado por ley N°29341 a la Ley de la Mancomunidad Municipal, las municipalidades distritales que intervienen en las mancomunidades efectúan sus aportes a través de transferencias financieras, las mismas que se realizan mediante acuerdo de concejo municipal, en concordancia con el artículo 75° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el cual, las transferencias financieras son traspasos de fondos públicos sin contraprestación para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino, por lo que la ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza excepcionalmente, en su artículo 12°, literal d), las transferencias financieras que efectúen los gobiernos locales para las acciones que se realicen en aplicación de la ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y modificatorias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2016/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2016

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- RATIFICAR el Plan Operativo Institucional 2016 de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, con un presupuesto total ascendente a S/59 250.00 (cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), aprobado con acta del consejo directivo del 27 de junio del 2016.

Artículo 2°.- APROBAR la transferencia financiera hasta por la suma de S/19 750.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, para el año fiscal 2016, que cuenta con la certificación presupuestaria para la misma, en el rubro de financiamiento 08: impuestos municipales, conforme al acta ratificada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- FACULTAR al alcalde distrital de Villa El Salvador a suscribir el o los convenios de cooperación interinstitucional con la Mancomunidad Municipal Lima Sur que sean necesarios, con el objeto de determinar las acciones a seguir para la transferencia de recursos orientados a implementar el plan operativo ratificado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Mancomunidad Municipal Lima Sur y **PUBLICAR** el mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE